



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 28 de agosto de 2014

Número 4100-I

## CONTENIDO

### **Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política, relativo a la conformación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura

## Anexo I

**Jueves 28 de agosto**



**ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CONSTITUIDOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE POSTULA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO DE LA LXII LEGISLATURA.**

La Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 33 y 34, párrafo 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 3 numeral 1 fracción XVIII, 8 numeral 1 fracción III, y 79 numeral 1 fracción Primera, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en virtud de los siguientes

**ANTECEDENTES**

1. Que el órgano de gobierno de la Cámara de Diputados responsable de la adecuada conducción de las sesiones de esta Soberanía es la Mesa Directiva, y en ella recae la facultad de asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno;
2. Que de igual manera, ésta debe garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento de la Cámara de Diputados;
3. Que de acuerdo con el espíritu de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, su integración debe velar a que en ella se encuentren representadas equitativamente todas las fuerzas políticas que conforman la Cámara de Diputados, consolidando de esta manera su pluralidad, buscando facilitar los acuerdos y entendimientos necesarios que le permitan cumplir con sus funciones;
4. Que la misma Ley Orgánica establece en su artículo 17 numeral 1 que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados "*...se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho*";

**ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CONSTITUIDOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE POSTULA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO DE LA LXII LEGISLATURA.**



5. Que ante el inicio del tercer año de la LXII Legislatura, para resolver las limitaciones normativas que existen en los artículos relativos a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados y asegurar la plena certeza jurídica que debe investir a los trabajos legislativos, la Junta de Coordinación Política, con base en los principios de pluralidad y equidad, considera que es posible y necesario proponer al Pleno de esta Soberanía la aprobación de un Acuerdo parlamentario que establezca la composición de la Mesa Directiva con base en principios de equidad, pluralidad y proporcionalidad;
6. Que por ello los integrantes de este órgano de gobierno hemos considerado oportuno y necesario que para la mejor conducción de las sesiones del Pleno de esta Cámara de Diputados es conveniente ratificar la elección de un cuarto Vicepresidente en la Mesa Directiva para que asista al Presidente de la misma;
7. Que esta Junta de Coordinación Política reconoce que la Vicepresidencia adicional que complementó la integración de la Mesa Directiva a lo largo del segundo año de ejercicio de la actual legislatura y que fue electa por el Pleno de esta Soberanía el 31 de agosto de 2013 ha contribuido a asegurar su adecuado funcionamiento y la participación correspondiente y equilibrada entre los legisladores que integran ese órgano del Poder Legislativo Federal, contribuyendo a un mejor cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales;
8. Que en este sentido no es ocioso hacer notar que dicha Vicepresidencia encuentra su fundamento en el ámbito del derecho y la práctica parlamentaria en el antecedente que representa la integración de las Mesas Directivas de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, que desde la elección correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LIX Legislatura realizada el 15 de diciembre de 2004, al inicio de cada receso legislativo, complementa la integración de su Mesa Directiva, que definida por los artículos 118, numeral 2 inciso c) y 119 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en un Presidente y un Vicepresidente, se adiciona con una segunda Vicepresidencia la cual se elige a partir de un Acuerdo parlamentario que aprueba el Pleno de dicha Comisión en votación económica;

**ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CONSTITUIDOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE POSTULA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO DE LA LXII LEGISLATURA.**



9. Que al proponer el presente Acuerdo y postular como Presidente de la Cámara de Diputados a un legislador integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se cumple de manera estricta con el espíritu y la letra de lo que señala el numeral 7 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

*7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.*

10. Que en este mismo sentido es oportuno y pertinente recordar los precedentes para la integración de la Mesa Directiva de esta Soberanía durante el tercer año de ejercicio de las LVIII, LIX y LXI Legislaturas, cuando a través de Acuerdos propuestos por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, y avalados por el Pleno de esta Cámara, fue posible superar las limitaciones normativas existentes en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos respecto a la integración de la Mesa Directiva;
11. Que estos Acuerdos, suscritos por los Coordinadores parlamentarios y aprobados por el Pleno de los Diputados el 5 de septiembre de 2002 para el caso del tercer año de ejercicio de la LVIII Legislatura, el 30 de agosto de 2005 para el caso de la LIX Legislatura y el 31 de agosto de 2011 para la LXI Legislatura, asegurando que la Presidencia de la Mesa Directiva fuera ejercida con fundamento en los principios de pluralidad, equidad y proporcionalidad, garantizando el respeto a la justa representación de los grupos parlamentarios, y



### **CONSIDERANDO**

- I.** Que el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*Artículo 77. Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:*

*I. Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.*

- II.** Que el artículo 3 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

**ARTICULO 3o.**

*1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.*

- III.** Que el artículo 33 numeral 1 de la misma Ley señala que:

**ARTICULO 33.**

*1. La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.*

- IV.** Que el artículo 34 numeral 1 incisos b) e i) del mismo ordenamiento establecen que:

**ARTICULO 34.**

*1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:*

*b) Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado;*



*i) Las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos.*

- V.** Que el artículo 79 numeral 1 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que:

*Artículo 79.*

- 1. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:*

*I. Acuerdos parlamentarios, que son resoluciones económicas en materia del régimen interior de la Cámara, previstas en la fracción I del artículo 77 Constitucional,*

- VI.** Que el mismo Reglamento establece en su artículo 3o., numeral uno, fracción XVIII, que el Pleno "*Es la Asamblea general de la Cámara de Diputados*".
- VII.** Que el mismo ordenamiento establece en su artículo 8o., numeral 1, fracción III, que es obligación de los diputados: "*Acatar los acuerdos del pleno*".
- VIII.** Que en función de los enunciados normativos reproducidos anteriormente, el Pleno de la Cámara de Diputados, en ejercicio absoluto de sus facultades soberanas, está plenamente facultado para determinar la integración de su Mesa Directiva en las condiciones que considere necesarias para el adecuado desarrollo de sus sesiones garantizando la pluralidad y equidad con pleno respeto a la proporcionalidad de los grupos parlamentarios que conforman su Pleno;
- IX.** Que el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reconoce la plena, total y absoluta validez y certeza jurídica de los actos, disposiciones, resoluciones, trámites y decisiones que emanen y sean dictados o instruidos por la Mesa Directiva que sea electa para el tercer año de ejercicio de la actual legislatura;



y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 33 y 34, párrafo 1, incisos b) e i), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 3 numeral 1 fracción XVIII, 8 numeral 1 fracción III y 79 numeral 1 fracción Primera del Reglamento de la Cámara de Diputados, los grupos parlamentarios que integran la Junta de Coordinación Política someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Para el Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se integrará por un Presidente, cuatro Vicepresidentes y un Secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario.

**SEGUNDO.-** La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura quedará conformada en los términos y orden de prelación siguientes:

Cargo	Diputado	Grupo Parlamentario
Presidente	Silvano Aureoles Conejo	PRD
Vicepresidente	Tomás Torres Mercado	PVEM
Vicepresidente	Francisco Arroyo Vieyra	PRI
Vicepresidenta	María Beatriz Zavala Peniche	PAN
Vicepresidenta	Aleida Alavez Ruiz	PRD
Secretaria	Laura Barrera Fortoul	PRI
Secretario	Xavier Azuara Zúñiga	PAN
Secretaria	Graciela Saldaña Fraire	PRD
Secretario	Javier Orozco Gómez	PVEM
Secretaria	Merilyn Gómez Pozos	MC
Secretaria	Magdalena del Socorro Núñez Monreal	PT
Secretario	Fernando Bribiesca Sahagún	NA

**ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CONSTITUIDOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE POSTULA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO DE LA LXII LEGISLATURA.**



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**TERCERO.-** En el evento de la ausencia temporal del diputado que resulte electo como Presidente de la Mesa Directiva de conformidad con lo dispuesto por el resolutivo que antecede, asumirá de inmediato el cargo el Primer Vicepresidente, en los términos del artículo 19 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General.

En caso de su ausencia definitiva, la Presidencia de la Mesa Directiva será asumida y ejercida de inmediato por el Primer Vicepresidente; su protesta de ley se llevará a cabo hasta en tanto la Junta de Coordinación Política acuerde los términos y condiciones para su ejecución.

**CUARTO.-** En el supuesto del segundo párrafo del resolutivo anterior, y en atención al acuerdo de la Junta de Coordinación Política; conforme a la aplicación del procedimiento de sucesión rotatoria, las Vicepresidencias serán ocupadas con la posición inmediata superior, en la prelación correspondiente, en razón de esto, un diputado o diputada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional asumirá la Cuarta Vice Presidencia, procediéndose a la elección correspondiente de dicho integrante.

**QUINTO.-** El Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reconoce la plena, total y absoluta validez y certeza jurídica de los actos, disposiciones, resoluciones, trámites y decisiones que emanen y sean dictados o instruidos por la Mesa Directiva que sea electa para el Tercer Año de Ejercicio de la LXII legislatura.

**SEXTO.-** La elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo utilizando el sistema electrónico de votación.

**SEPTIMO.-** Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de agosto de 2014.**

**Dip. Silvano Aureoles Conejo**  
Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario  
Del Partido de la Revolución Democrática

**ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CONSTITUIDOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE POSTULA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO DE LA LXII LEGISLATURA.**





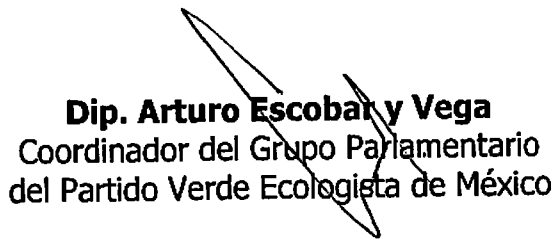
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



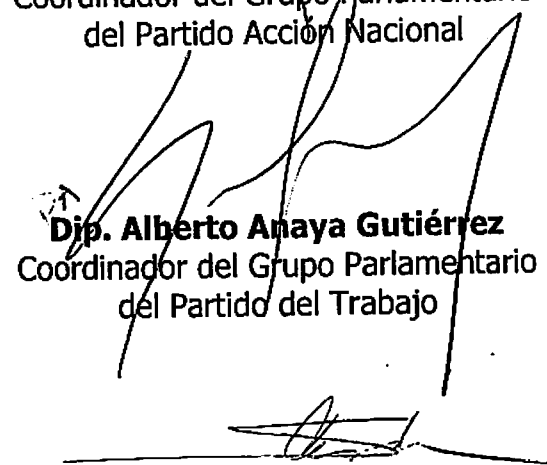
**Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional



**Dip. José Isabel Trejo Reyes**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

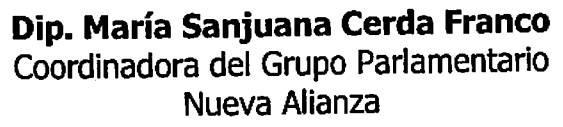


**Dip. Arturo Escobar y Vega**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México



**Dip. Alberto Anaya Gutiérrez**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

**Dip. Ricardo Monreal Ávila**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano



**Dip. María Sanjuana Cerda Franco**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
Nueva Alianza

**ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CONSTITUIDOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
POR EL QUE SE POSTULA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LA MESA  
DIRECTIVA PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO DE LA LXII LEGISLATURA.**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, José González Morfín; vicepresidentes, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>